



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 050013110-007-2023-00195-00

REFERENCIA: REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

✓ **MIÉRCOLES, VEINTITRÉS (23) JULIO DEL 2023 A LAS 2:00 PM.**

AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE; conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

SEGUNDO: Se ordena requerir a la apoderada de la parte demandada para que aporte Certificado laboral con el actual salario y colillas de pago de los meses de junio y mayo del 2023 del señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.882.051.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.



2. **Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
3. **Oficios:** Se ordena oficiar a las entidades CAJA HONOR – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y AL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA con la finalidad de que Certifiquen la fecha de vinculación, años de servicio, cargo, salario actual, primas, bonificaciones y beneficios extralegales, aportes desde su vinculación hasta la fecha y otros conceptos que figuran a nombre del señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.882.051.

Igualmente, se ordena Oficiar al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA con la finalidad de que certifiquen el valor reconocido por concepto de subsidio familiar desde el año 2013 hasta la fecha, al señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.882.051.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.
2. **Interrogatorio de parte a la demandante:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
3. **Testimonios:** Se decreta la recepción del siguiente testimonio:
 - JESSICA NATALY ROCHA CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.333.220, quien se ubica en el correo electrónico: jessicanrochac89@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399a174943f466c95c3228210b0a7fe7731a5754f7eae5846dc5be72f3c8c019**

Documento generado en 13/07/2023 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>